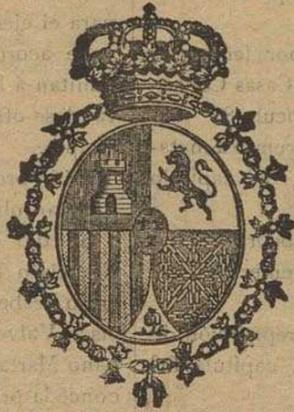


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 5 de Mayo).

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta municipal del Censo electoral DE CORDOBA

Núm. 1.523

Don Manuel Hoyo y Ruiz, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que en sesión celebrada por dicha Junta en el día de hoy, han sido estimadas como suficientes las causas alegadas por los electores que fueron designados por la misma con anterioridad Adjuntos y suplentes para las elecciones de Diputados á Cortes en ocho de Mayo próximo, los cuales han renunciado sus cargos, según á continuación se detallan, y en su lugar han sido nombrados los que también se expresan:

Distrito tercero

Sección 3.ª—Segundo Adjunto, don Rafael Conde Jiménez; le sustituye don Blas Alvarez Cuesta; segundo Adjunto suplente, don Joaquín Vega de la Torre; le sustituye don Francisco Vázquez Batañero.

Distrito quinto

Sección 5.ª—Primer Adjunto, don Juan Martínez Barranco; le sustituye don José Merina Galisteo.

Distrito sexto

Sección 5.ª—Primer Adjunto suplente, don Carlos Velasco Cuellar; le sustituye don Pedro Vega Rodríguez.

Distrito octavo

Sección 5.ª—Segundo Adjunto, don Antonio Martínez Mejías; le sustituye don Julián Medina Trujillo.

Y para que conste y remitir á la Junta provincial del Censo electoral, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Córdoba á tres de Mayo de mil novecientos diez.—Manuel Hoyo.—V.º B.º: José Fernández Vergara.

Junta municipal del Censo electoral DE ESPEJO

Núm. 1.523

Don Manuel Oriá y Córdoba, Secretario de la Junta local del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por dicha Junta en el día 25 del actual resulta el acuerdo siguiente:

«En la villa de Espejo á veinte y cinco de Abril de mil novecientos diez, previa convocatoria, se reunieron los señores que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión, y abierta que fué por el señor Presidente, de su orden, yo el Secretario di lecturas de las renunciaciones presentadas por don José Navajas Lucena, don Francisco Pavón Sánchez, don Antonio Pérez Madrona y don José María Laguna Carrillo, fundadas en distintas causas, y después de discutido ámpliamente se acordó admitir las renunciaciones presentadas y se procedió al nombramiento de los que habían de sustituirle, resultando nombrados los señores siguientes:

Don Francisco Requena Alcázar, en sustitución de don José Navajas Lucena; don Manuel Segura y Luna, en sustitución

de don Antonio Pérez Madrona; don Ramón Luque Santos, en sustitución de don José María Laguna Carrillo; y don Juan Reyes Costanilla, en sustitución de don Francisco Pavón Sánchez.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que certifico.»

El particular inserto está conforme con su original á que me remito. Y para remitir al señor Presidente de la Junta provincial, expido el presente en Espejo á treinta de Abril de mil novecientos diez.—El Presidente, José Blanco.—Manuel Oriá.

Junta municipal del Censo electoral DE CASTRO DEL RIO

Núm. 1.523

Don Manuel Jiménez Criado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta celebrada por esta Junta municipal es del tenor siguiente:

«En la villa de Castro del Río á tres de Mayo de mil novecientos diez, bajo la presidencia del señor don José Márquez Martín, se reunieron los vocales de esta Junta municipal don José del Río Díaz, don Francisco Algaba Carrasquilla, don Francisco Castro Salido, don Rafael Cruz Bracero y don Mateo Navajas Camargo, al objeto de oír las reclamaciones que por los Adjuntos y suplentes nombrados para las próximas elecciones, pudieran hacerse.

Abierto el acto, se dió cuenta por mí, el Secretario, de la renuncia presentada por el primer Adjunto del distrito segundo, sección primera, Francisco Marmol Aranda, á la cual acompaña certificado facultativo, por el que se acredita la imposibilidad de ejercer tal cargo, y en su

consecuencia, esta Junta municipal atendiendo á la razón expuesta, nombró en su lugar á don Rafael Márquez Elías, al quedando en definitiva las Mesas electorales constituidas en la siguiente forma:

Distrito primero

Sección 1.ª—Presidente, don Manuel Millán Gutiérrez; suplente, don Juan Moreno Ganancias; Adjuntos, don Manuel Marmol Morales y don Rafael Madero Cáceres; suplentes, don Pedro Bello Expósito y don Miguel López Melendo.

Sección 2.ª—Presidente, don Juan Bravo Pérez; suplente, don Juan Villegas Jiménez; Adjuntos, don Francisco Marmol Moreno y don Juan Viudes Elvás; suplentes, don Bartolomé López Villatoro y don José Lozano Moreno.

Distrito segundo

Sección 1.ª—Presidente, don Andrés Criado Rodríguez; suplente, don Pedro Navas Navajas; Adjuntos, don Rafael Márquez Elías y don Juan Marmol Palma; suplentes, don Miguel Luque Gómez y don Rafael López Expósito.

Sección 2.ª—Presidente, don Andrés Millán Moreno; suplente, don José Salido Zamora; Adjuntos, don Mateo Rodríguez Carretero Navas y don Juan de la Rosa Gil; suplentes, don Manuel Lort Montoro y don Marcos Jiménez Carmona.

Distrito tercero

Sección 1.ª—Presidente, don José Aguado del Río; suplente, don José Tejada Osuna; Adjuntos, don Pablo Márquez Martín y don José Márquez Díaz; suplentes, don Antonio Luque Aranda y don Martín Márquez Martín.

Sección 2.ª—Presidente, don Antonio García Jiménez; suplente, don Ildelfonso Sánchez Martínez; Adjuntos, don José

Mármol Moreno y don Juan Mármol Millán; suplentes, don Pedro Luque Mármol y don Rafael Blanco Arcos.

Distrito cuarto

Sección 1.ª—Presidente, don Francisco Recio Algaba; suplente, don Gabriel del Río Luque; Adjuntos, don Francisco Mármol Salido y don Antonio Prados Navajas; suplentes, don Federico Luque Mellado y don Juan López Pinillos.

Sección 2.ª—Presidente, don Francisco Criado Rodríguez; suplente, don Vicente Velasco Centella; Adjuntos, don Francisco Mármol Zamora y don Rafael Madero Bravo; suplentes, don Miguel Caravaca Salido y don Antonio Luque Carpio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminado el acto, mandándose por el señor Presidente se expida certificado de esta acta al señor Presidente de la Junta provincial, que firman los señores concurrentes con el señor Presidente, de todo lo que certifico.—José Márquez.—José del Río.—Francisco Algaba.—Francisco Castro.—Mateo Navajas.—Rafael Cruz.—Manuel Jiménez.

Lo inserto concuerda con su original, á que me refiero. Y para que conste y remitir al señor Presidente de la Junta provincial, en cumplimiento á lo mandado, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Castro del Río á tres de Mayo de mil novecientos diez.—Manuel Jiménez.—V.º B.º: El Presidente, José Márquez.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 1.522

Consiguiente á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Marzo de 1907, y á virtud de requerimiento hecho por don Ramón Escofet y Molinello al Notario de Cabra don Ildefonso Urquía y Martín, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por acuerdo de este día, ha tenido á bien habilitar al referido Notario para que pueda ejercer la fe pública extrajudicial en todos los actos anteriores, simultáneos y posteriores, en todas y cada una de las secciones del distrito electoral de Montilla con motivo de las elecciones para Diputados á Cortes que han de verificarse el día 8 del actual.

Sevilla 4 de Mayo de 1910.—El Secretario de gobierno, Ldo. Francisco Ordóñez.

AYUNTAMIENTOS

PEDROCHE

Núm. 1.390

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1910, formado por el Secretario del mismo en cumplimiento y para los efectos que determina el artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de Marzo

(Conclusión.)

Sesión ordinaria del día 27

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta y aprobaron las siguientes, acordándose se libren con cargo á los capítulos que se dirán, á saber:

Una de 41'10 pesetas por mobiliario de Casas Consistoriales del capítulo 1.º artículo 5.º

Otra de 112'30 pesetas por los gas-

tos todos de quintas, del capítulo 1.º artículo 6.º

Otra de 102'50 pesetas por leña y támara para los braseros de Casas Consistoriales, del capítulo 1.º artículo 8.º

Otra de 17 pesetas por premio á mata-dores de animales dañinos, del capítulo 3.º artículo 5.º

Otra de 27 pesetas por socorros y bagajes á pobres transeuntes enfermos, del capítulo 5.º artículo 4.º

Otra de 109 pesetas por reparación de la casa Ayuntamiento, del capítulo 6.º artículo 1.º

Otra de 129'95 pesetas por composición del pavimento del cementerio, del capítulo 6.º artículo 1.º; y

Otra de 261'50 pesetas por composición de empiedros en las calles carrera de las procesiones de Semana Santa, del capítulo 6.º artículo 7.º

Se autorizó al Alcalde para que el 31 del actual libre á los empleados sus haberes del primer trimestre y demás obligaciones que existan pendientes de pago sin necesidad de clasificarlas, por existir numerario suficiente en caja para el pago de todas ellas.

En atención á haber desaparecido las causas que motivaron la concesión de las subvenciones á la viuda de Juan Ranchal, María Aurora García Ruiz y Adriano Nevada Medina, se acordó dejarlas sin efecto, á partir desde 1.º del próximo mes de Abril.

PÓSITO

Sesión ordinaria del día 9 de Enero

Por los cuentadantes se presentaron las de este Pósito respectivas al año 1909 y se acordó exponerlas al público por quin-

Se dió cuenta de la resolución número 1.299 de 28 de Diciembre último, trasladando la Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se autoriza á este Ayuntamiento para la adquisición de la casa panera para destinarla á Escuela de niñas, en la cantidad de 1.000 pesetas, designándose al Alcalde y Síndico para que en nombre del Ayuntamiento y en nombre de quien designe el delegado regio comparezcan ante Notario público al otorgamiento de la escritura de contrato.

A virtud del Real decreto de Fomento de 24 de Diciembre último, se acordó cese en sus funciones de agente nombrado por este Ayuntamiento don Valeriano Raja para la recaudación ejecutiva, y que se le notifique así al mismo.

Se dió cuenta de un oficio de la Jefatura de la Sección ordenando no se cursen las solicitudes que se hagan en demandas de condonación de deudas comprendidas en la regla 2.ª artículo 6.º de la ley.

Se concedió un préstamo en metálico de 875 pesetas á María Diaz Tirado, por término de un año, con garantía hipotecaria.

Sesión extraordinaria del día 31

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Visto que durante los quince días de exposición de las cuentas de este Pósito del año 1909 no se ha entablado reclamación alguna así como el informe favorable del señor Regidor Síndico, se acordó aprobarlas fijándolas del modo siguiente:

ARCAS

Cargo de las mismas 33.987'62 pese-

tas; data de idem, 28.977'53; existencia para el ejercicio 1910, 5.010'09.

Se acordó que el original y copia se remitan á la Jefatura de la Sección, archivándose otro ejemplar en el de este Municipio.

Sesión ordinaria del día 13 de Febrero

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las solicitudes de Francisco Rojas Sánchez, Francisco Carrillo Berberena, Pedro Cobos Ruiz, Francisco Valverde Peralbo y Antonio Escribano Marta en demanda de que se les conceda prórroga por un año para satisfacer el principal de los préstamos á metálico que se le hicieron en 26 de Febrero de 1909 bajo la garantía hipotecaria que tienen prestada y satisfaciendo á su vencimiento los intereses de la presente anualidad, y el Ayuntamiento visto el informe favorable de la comisión, acordó conceder referida prórroga manteniendo el requisito de la fianza.

También se concedió un préstamo á metálico de 500 pesetas, por término de un año, á Francisca Ruiz Marta, con garantía hipotecaria.

Sesión ordinaria del día 13 de Marzo

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de la circular de la Sección provincial asumiendo la facultad de otorgar esperas ó moratorias á los deudores del Pósito y dejando sin efecto las concedidas por los Ayuntamientos á los préstamos originarios de 1908 y 1909 vencidos al presente y ordenando se proceda á requerir de pago á los deudores á quienes se le hubiere concedido la espera, se discutió el asunto, acordándose por unanimidad:

1.º Protestar de referida disposición por entender que con ella se merman las facultades que concede á los Ayuntamientos la regla 3.ª artículo 3.º de la ley de 23 Enero 1906.

2.º Facultar al Alcalde para que en nombre de la municipalidad dirija razonada instancia al Delegado regio alzándose de expresada disposición, en atención á que las moratorias que este Ayuntamiento ha concedido lo ha hecho en uso de sus facultades, manteniendo en todas el requisito de la fianza prestada, asumiendo la responsabilidad consiguiente juntamente con los individuos que concedieron los préstamos.

3.º Que se haga también presente que este Ayuntamiento fué uno de los primeros que fueron facultados por la Delegación regia para verificar operaciones de préstamo, etc., atendiendo á su ordenada marcha administrativa, teniendo aprobadas por referida Sección provincial cuantas operaciones ha realizado, y

4.º Que por el Secretario se extienda copia certificada de este acuerdo y se remita con el escrito de alzada á referido excelentísimo señor por conducto de la Sección.

Se dió cuenta del oficio de 14 de Febrero último sobre otorgamiento de contrato de compra-venta de la casa panera por el que se dispone que el Alcalde como Presidente de la Junta en nombre y representación del Ayuntamiento y el Depositario en el de la Delegación regia quedan facultados para celebrarlo en las condiciones acordadas. El Ayuntamiento prestó su conformidad á referida superior disposición, y manteniendo su acuerdo de

28 de Noviembre autorizó á referido señor Alcalde para que en unión del Síndico representen al Ayuntamiento adquirente y comparezcan con el Depositario como representante del Delegado regio ante Notario público para el otorgamiento de referencia.

Se dió cuenta de los préstamos vencidos y liquidados al 31 de Diciembre 1909 y se acordó declarar la responsabilidad directa de los deudores á los efectos del artículo 4.º del Real decreto de 24 de dicho mes.

Como Secretario de este Ayuntamiento,

Certifico: que el precedente extracto ha sido aprobado por dicha Corporación en sesión celebrada el día de ayer.

Para su publicación y á los efectos que determina el artículo 109 de la Ley Orgánica pongo el presente, visado por el señor Alcalde, en Pedroche á diez y ocho de Abril de mil novecientos diez.—Tomás Rojas.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín Blasco.

DOÑA MENCIA

Núm. 1.518

Don Francisco Campos Navas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido solicitada la compra de las fincas que á continuación se expresan, pertenecientes la Pósito de esta villa, conforme á lo establecido por la regla 36 de la circular del Excmo. señor Delegado Regio de Pósitos, fecha 25 de Febrero de 1909, el señor Jefe de la Sección provincial ha ordenado á esta Alcaldía se anuncie una quinta subasta en la forma prescrita por mencionada regla y demás instrucciones de dicha circular.

En su virtud, el día 12 de Mayo próximo, y hora de las doce á las catorce, tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de la Junta nombrada, el repetido acto de subasta, por los tipos siguientes:

Una casa en la calle Juan Valera, de esta población, marcada con el número 8, que estuvo destinada á paneras del Pósito, cuyas demás condiciones se reseñan en el BOLETIN OFICIAL de 2 de Septiembre de 1909. El tipo porque sale á venta en esta quinta subasta es el de 600 pesetas que es la cantidad ofrecida por el solicitante.

Un solar de casa en la calle San Sebastián de esta villa, al que corresponde el número 7 de orden, cuyas demás circunstancias se reseñan en mencionado BOLETIN. El tipo de esta subasta es el de 37'50 pesetas, cantidad que ha sido ofrecida por el solicitante.

En cuanto á la forma, bases y condiciones de subasta, regirán las mismas establecidas para las anteriores, que pueden verse en el antes mencionado BOLETIN OFICIAL de 2 de Septiembre de 1909.

Doña Mencía á 26 de Abril 1910.—Francisco Campos.

CÓRDOBA

Núm. 1.515

Aprobado por la Asamblea municipal, en sesión de anoche, con algunas modificaciones en sus gastos é ingresos el presupuesto extraordinario, formado para atender al cumplimiento de determinados servicios administrativos en el presente año, se anuncia al público por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOL-

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba.—Año de 1910.—Itinerario núm. 7

RELACION de las operaciones que se practicarán por el personal del Cuerpo Nacional de Minas de esta provincia en los días y términos municipales que á continuación se detallan.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase de mineral	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de operación.	SITIO EN QUE RADICA	Término municipal.	MINAS ó REGISTROS PRÓXIMOS ó COLINDANTES	INTERESADO
6688	Santa Isabel	Hierro	D. Manuel García Pedrajas	No tiene	Demarcación	Dehesa de la Porrá	Córdoba	San Pablo, núm. 2683	D. Pablo Linares
6693	Las Torcas	Idem	Sdad. M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Idem	Loma de las Torcas	Torrecampo	No constan	No constan
6698	Las Torcas segundas	Idem	La misma	Idem	Idem	El mismo	Idem	R. Las Torcas, núm. 6693	Sdad. M. y M. de Peñarroya
Del 11 al 18 de Mayo actual y siguientes									
Del 20 al 27 de Mayo actual y siguientes									
6634	San Antonio	Hierro	D. Manuel García Pedrajas	No tiene	Demarcación	Dehesa de la Porrá	Córdoba	San Pablo, núm. 2683	D. Pablo Linares
6695	Recompensa	Idem	Cándido Saez Montalvo	Idem	Idem	La Porrá	Idem	R. Santa Isabel, núm. 6688	Manuel García Pedrajas
6689	Domingo	Idem	Sociedad Foyé y Jiménez	Idem	Idem	El Escorial del Alamo	Villaviciosa	No constan	Pablo Linares
6690	Lolita	Idem	La misma	D. Manuel Domenech Roca	Idem	Campo alto	Idem	San Pablo, núm. 2683	Ernest
6677	Energía	Plomo	D. Bartolomé Paez Vargas	Idem	Idem	Los Barrancos	Posadas	Matilde, núm. 3533, caducada	No constan
6692	La Esperanza	Hierro	Pedro Ortega	Idem	Idem	Las Guerreras	Aguliar	Idem	Sociedad Foyé y Jiménez

NOTA.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación que radiquen en los sitios y términos municipales fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 3 de Mayo de 1910.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.
Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil presten los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones para el mejor desempeño de su cometido.
Córdoba 3 de Mayo de 1910.—El Gobernador, Rufino Beltrán. Núm. 1504

treinta días, contados desde que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan cuantos posean título de profesores veterinarios, solicitar referida plaza.

Espejo 3 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Justino Gracia.

ENCINAS REALES

Núm. 1.520

Don Antonio González Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y caudales de este Municipio respectivas al ejercicio de 1909, previa censura del Regidor Síndico, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de esta Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por quien lo desee.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Encinas Reales 30 de Abril de 1910.—Antonio González.

BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante este plazo puedan producirse las reclamaciones que se estimen procedentes en cuanto estas se refieran á las reformas acordadas en los créditos últimamente fijados por aquella Corporación administrativa en dicho presupuesto.

Lo que se publica según dispone en su regla cuarta la Real orden fecha 15 de Enero de 1879.

Córdoba 4 de Mayo de 1910.—José García Martínez.

ESPEJO

Núm. 1.519

Don Justino Gracia Casado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 2 del actual, acordó se anuncie para su provisión la plaza de Inspector de carnes en esta villa, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que durante de

Depositaria de fondos municipales de Conquista

Provincia de Córdoba.

Primer trimestre de 1910.

Cuenta del primer trimestre del año actual de 1910 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber: Núm. 1416

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2.295 52
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1.585 05
CARGO	3.880 57
Data por pagos verificados en igual trimestre	3.548 18
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	332 39

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.		
INGRESOS				
1 Propios	>	>	>	>
2 Montes	>	>	>	>
3 Impuestos	>	1.583 05	1.583 05	
4 Beneficencia	>	>	>	>
5 Instrucción pública	>	>	>	>
6 Corrección pública	>	>	>	>
7 Extraordinarios	>	>	>	>
8 Resultados	>	2.295 52	2.295 52	
9 Recursos legales para cubrir el déficit	>	>	>	>
10 Reintegros	>	>	>	>
CARGO	>	3.880 57	3.880 57	
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	>	921 02	921 02	
2 Policía de seguridad	>	112 50	112 50	
3 Policía urbana y rural	>	570 41	570 41	
4 Instrucción pública	>	125 25	125 25	
5 Beneficencia	>	61	61	
6 Obras públicas	>	244	244	
7 Corrección pública	>	62 44	62 44	
8 Montes	>	>	>	>
9 Cargas	>	1.205 81	1.205 81	
10 Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11 Imprevistos	>	245 75	245 75	
DATA	>	3.548 18	3.548 18	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Conquista á 31 de Marzo de 1910.—El Depositario, Pedro Buenestado Rubio. Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Conquista á 22 de Abril de 1910.—El Regidor Interventor, Diego Fernández Heredia.—El Secretario, Ladislao Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Buenestado.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1910

MES DE MAYO

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

Núm. 1516

por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato. Pesetas.	Diferible. Pesetas.	Voluntario. Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	7500	500	500	8500
2.º	Policía de Seguridad	7000	1500	250	8750
3.º	Policía urbana y rural	30000	1000	500	31500
4.º	Instrucción pública	4500	>	>	4500
5.º	Beneficencia	5000	1000	500	6500
6.º	Obras públicas	8700	5000	>	13000
7.º	Corrección pública	7500	1000	250	8750
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas y Contingente provincial	65000	5000	3000	73000
10.º	Obras de nueva construcción.	3000	500	>	3500
11.º	Imprevistos	35000	>	>	35000
12.º	Resultas	30000	>	>	30000
TOTALES		202500	15500	5000	223000

Córdoba á tres de Mayo de mil novecientos diez.—José García Martínez.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á cuatro de Mayo de mil novecientos diez.—Manuel Varo, Secretario.—Es copia.—El Alcalde, José García Martínez.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.507

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en el expediente que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue para la exacción de costas, dimanente de la causa seguida por contrabando de tabaco contra Bartolomé García Moreno, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha mandado sacar á pública subasta para su venta la finca, cuya descripción y tipo es como sigue:

Una casa en la calle Fuentes, de Villanueva de Córdoba, cuyo número se ignora; linda por la derecha entrando con fachada de la casa calle Torrecampo, propiedad de la viuda de Juan Cabrera; por la izquierda con casa de María Blas de Amor y por la espalda con corrales de Miguel Justo; y sale á esta segunda subasta con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su aprecio en mil cuatrocientas veinte y una pesetas ochenta céntimos.

Condiciones.

1.ª El remate tendrá lugar el día cuatro de Junio próximo venidero y hora de las once de su mañana, en el Juzgado de esta ciudad, calle Góngora sin número, y en el de Pozoblanco.

2.ª Que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo fijado en esta segunda subasta.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento en que consistió su aprecio.

4.ª Los licitadores no podrán exigir más títulos que la escritura de venta que se le otorgue.

5.ª Y que este Juzgado se reserva el derecho de oprobear el remate una vez que conozca el resultado de ambas subastas.

Dado en Córdoba á tres de Mayo de mil novecientos diez.—Fabian Ruiz.—El Escribano, Licenciado Luis Ramírez.

MADRID.—UNIVERSIDAD

Núm. 1.525

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en expediente de jurisdicción voluntaria, se hace saber que el Procurador don Emilio Leirado y de la Cámara, en nombre y representación de don Lope Rodríguez de Mesa, por sí y como padre y legal representante de su menor hija doña Encarnación y de don José Rodríguez Luque, ha comparecido manifestando que su representado don José Rodríguez como sus hermanos don Lope, don Adolfo y doña Encarnación, vienen usando en todo los actos de su vida los apellidos de Rodríguez-Mesa como uno solo, y solicitando la modificación de sus apellidos en la forma que previene el Reglamento para la ejecución de las leyes de matrimonio y Registro civil; en su consecuencia y á fin de que puedan presentar su oposición los que se crean con derecho á ello se les llama por medio del presente para que comparezcan en el preciso término de tres meses ante este Juzgado.

Dado en Madrid á veinte y tres de Abril de mil novecientos diez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Manuel Sillones.

LA RAMBLA

Núm. 1.524

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca de las cinco caballerías menores cuyas señas al final se expresan, pertenecientes las cuatro primeras á don Juan Matías Cañero, vecino de Ecija, y la última á

Juan Cantillo que lo es de Montalbán, sustraídas la noche del veinte y tres de Abril último de los sitios llamados confluencia del rio Monturque con el Genil y Salina, Cabeza del Obispo, término de Santaella, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditaren en el acto su legítima adquisición; procediéndose también á la detención y conducción á la carcel de este partido de una cuadrilla de gitanos que se supone sean los autores de la sustracción, uno de ellos alto, moreno, como de unos treinta años, con pantalón de pana y chaqueta corta, acompañados de tres gitanos llevando cuatro caballerías menores, una de ellas coja.

Dada en La Rambla á cuatro de Mayo de mil novecientos diez.—Gregorio Fernández.—El Actuario, Celestino Aguilar.

Señas.

Un burro de cuatro años, entero, rucio.

Un rucho de tres años, rucio claro.

Una rucha de dos años, rucia, con el hierro de la compañía el Fénix Agrícola y I. M. en el hocico y tabla izquierda del cuello.

Una burra de diez y seis años, pelo negro, con un esperabán en la pata derecha, hierro I. M. enlazadas en el hocico y tabla izquierda del cuello.

Y un burro de doce años, rucio claro.

POZOBLANCO

Núm. 1.526

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado proceder al sorteo de los seis vocales que en concepto de mayores contribuyentes, con los dos vocales natos, bajo mi presidencia han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo, cuyo acto tendrá lugar en el local de este Juzgado el día veinte y uno del actual y hora de las once.

Dado en Pozoblanco á tres de Mayo de mil novecientos diez.—Froilán R. Maquivar.—Por su mandado, Julio Pellitero.

2.º Cuerpo de Ejército

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 1.517

Anuncio

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 31 del corriente, á las nueve:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Carbón mineral.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y facil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones.

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1/20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 4 de Mayo de 1910.—El Administrador, Juan Montañane.—V.º B.º: E. Comisario de Guerra Interventor, Santiago Pérez del Villar.

2.º Depósito de caballos sementales

Núm. 1.510

Anuncio

Con el fin de que los ganaderos que teniendo caballos que reúnan las condiciones para sementales puedan presentarlos á la venta, previo aviso al Jefe de este Depósito, se hace saber por medio del presente anuncio que la Dirección general de Cria caballar y Remonta comprará todos aquellos ejemplares cuyos propietarios acrediten la justificación de rasas; bien entendido que no se adquirirá más que los de puras sangres y rasas inglesa, árabe, anglo-árabe y española, y medias sangres hispano-árabe, hispano-inglesa ó árabe-anglo-hispano.

Córdoba 2 de Mayo de 1910.—El Comandante mayor, Manuel Gallo.—Visto bueno: El Coronel, Ortiz Saracho.

Imp. La Opinión.—Braulio Laportilla, 6.